



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
892400 138-2

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

ACTA DE INICIO DE TRABAJOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 433 DE 2015.

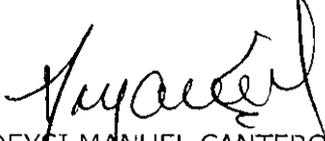
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA
SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: LOREN BRAD DOWNS TABORDA.

OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a
prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Infraestructura.

VALOR: \$13'280.805.00
PLAZO: Nueve (09) MESES.
FECHA DE INICIO: 17 de marzo de 2015.
FECHA DE TERMINACION: 17 de diciembre de 2015.

En San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2015, se reunieron la
Ing. DEYSI MANUEL CANTERO, Secretario de Infraestructura. C y el señor LOREN BRAD
DOWNS TABORDA, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el presente acta de
inicio, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato 433 de 2015.


DEYSI MANUEL CANTERO
Secretario de Infraestructura. C

LOREN BRAD DOWNS TABORDA
Contratista

P/E: Nancy Herrera





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 433 DE 2015

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: LOREN BRAD DOWNS TABORDA
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL
OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$13'280.805.00)M/cte.
PLAZO: NUEVE (9) MESES.

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.203.225, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0265 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 de Junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **LOREN BRAD DOWNS TABORDA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.624.969, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apojo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de persona que realice las actividades del objeto del presente contrato. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano N°. 204 del 23 febrero de 2015. F) Que el **CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaría de Infraestructura. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1). Apoyo en la distribución de comunicaciones, almacenamiento y distribución de bienes muebles que adquiera la administración. 2) Apoyo logístico a las labores cotidianas y regulares de las dependencias de la administración

departamental en especial las de la Secretaría de Infraestructura 3) Apoyo para la movilización o traslado de muebles, enseres y/o cajas de archivos documentales. 4. Entrega de informe semanal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$13'280.805.00)M/cte.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1'475.645.00) M/CTE,** mensuales contra entrega de los productos esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (9) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$13'280.805.00)M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la Aprobación Presupuestal: 03-1-1023-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 620 del 20 de febrero de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga a orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:

ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 620 de 2015. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que deriven de este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (10) días del mes de MAR 20 de dos mil quince (2015).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General

DEYSI MANUEL CANTERO
Secretario de Infraestructura. C.

LOREN BRAD DOWNS TABORDA
Contratista

Proyectó: Nancy Herrera- Sec. Infraest.
Revisó/Aprobó: OAJ

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

copy

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 722

Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 12 de marzo de 2015

Beneficiario: **DOWNES TABORDA LOREN BRAD** NIT: 1133624969 Sin Formalidades Fiscales
 No. C.D.P.: 620 Fecha de Expedición del C.D.P.: 20 de febrero de 2015
 Tipo de Compromiso: **Prestación de Servicios**
 Objeto: **SERVICIOS DE APOYO GESTION EN DISTRIBUCION COMUNICACIONES, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION BIENES MUEBLES**
 Cto. Utilidad: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** Regional: **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
03-1-1923-20	Remuneración de Servicios Técnicos Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	13.380.805,00

Programación de Pagos		Total Compromisos
Mes	Valor	
Abril	1.475.645,00	13.380.805,00
Mayo	1.475.645,00	
Junio	1.475.645,00	
Julio	1.475.645,00	
Agosto	1.475.645,00	
Septiembre	1.475.645,00	
Octubre	1.475.645,00	
Noviembre	1.475.645,00	
Diciembre	1.475.645,00	
Valor Total Prog.	13.380.805,00	



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboro: JUANC

28

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

21/10/15

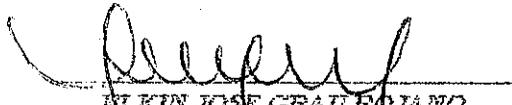
Certificado No. 620
 Fecha de Vencimiento 31/12/2015
 Prórrogas 0
 Fecha de Expedición: 20 Feb 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS

Beneficiarios: DEYSI MANUEL CANTEBO -SEC OO.BP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 22-1-1003-20	Remuneración de Servicios Técnicos Recursos Propie-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	13.280.805,00
TOTAL CERTIFICADO		13.280.805,00


 ALKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado